



A 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.

**H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA, NAYARIT.
PRESENTES.**

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes la necesidad de que en nuestro municipio se cuente con un instrumento legal que identifique y regule los días laborales durante el periodo que comprende del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2018.

Por lo anterior, presento a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el municipio es libre en su organización política y administrativa sustentado en el artículo 115 de la Constitución General de la República.

Que el H. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es indispensable que la Administración Municipal por conducto del H. Ayuntamiento determine el calendario Laboral, días hábiles e inhábiles para efecto



que los funcionarios, servidores públicos y empleados en general se sujeten a la disposición determinada.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:

“ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2018”.

LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, 61 fracción I, inciso a), 63, y 65 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concurrencia con los artículos 11, 146 fracción XII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; y, artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se declara:

PRIMERO.- Se declaran días hábiles lunes a viernes de cada semana del año 2018.

SEGUNDO.- Se declaran días inhábiles los sábados y domingos de cada semana del año 2018.

TERCERO.- Se declaran días inhábiles obligatorios adicionalmente a los señalados en el punto anterior, los siguientes:

MES	DIA
ENERO	El 1o. de Enero;
FEBRERO	El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero;
MARZO	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
MAYO	El 1º de Mayo;
SEPTIEMBRE	El 16 de Septiembre;
NOVIEMBRE	El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre;
DICIEMBRE	El 25 de Diciembre.
	El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral



CUARTO.- Se declara horario oficial para las Dependencias, así como la atención al público de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas.

QUINTO.- Las dependencias que por necesidad expresa y exclusiva determinen un horario diferente, será de conformidad a los acuerdos entre la Dirección y el Trabajador cualquiera que sea su nombramiento o función.

SEXTO.- La recepción de notificaciones, documentación oficial o cualquier petición que no sea de carácter obvia y de resolución inmediata se sujetará a los horarios y días oficiales de atención, debiéndose hacer por la oficina de Oficialía de Partes del municipio de Compostela, Nayarit, ubicado en Palacio Municipal.

SÉPTIMO.- Para los días de descanso obligatorio y media jornada de descanso que se otorgan a los trabajadores de base sindicalizados, se estará a lo dispuesto por el Contrato Colectivo Laboral y a aquellos que autorice el ejecutivo municipal mediante circular expresa.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2018. Y quedan sin efectos los acuerdos que sean contrarios a su cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, y Página de Internet del Municipio.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Las autorizaciones e indicaciones que a título personal tomen en consecuencia los Servidores Públicos durante y después de la Jornada Laboral y



que representen una falta a las leyes en la materia, quedarán bajo la estricta y total responsabilidad de quien lo haga.

Dado en la oficina de Palacio Municipal a los 27 veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ
Presidenta Municipal

C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA
Secretario del Ayuntamiento

C. José Luis Ocegueda Navarro
Síndico municipal

C César de Jesús Mora Segura
Regidor

C. Nora Yamila Aguilar Bañuelos
Regidora

C. Julio César Gómez Rodríguez
Regidor

C. Héctor Romero Rojas
Regidor

C. Agustín Delgado Rodríguez
Regidor



C. Laura Elena Zaragoza Mayoral
Regidora

C. María Isabel Moreno Peña
Regidora

C. Gilberto Sánchez Arias
Regidor

C. Irma Angélica Gómez Ramos
Regidora

C. Ramón Morán Galaviz
Regidor

C. Mirna Tadeo Rosales
Regidora

C. Araceli Zainez Gómez
Regidora

C. María Teresa Herrera Gallardo
Regidora

Las firmas que aparecen en este documento amparan el "acuerdo administrativo que determina el calendario laboral para el año 2018".